



Anita Pano q.  
NOTIFICAZ TANTO SOLO,  
Alberto Fuentes.  
Atención Respaldo y Texto  
18-4-12

# Resolución Sub Gerencial

Nº 661 -2012-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 15571-2012, organizado por DINA AURA GALLEGOS PARI, Representante legal de TRANSPORTES GENERALES MAYEDI SR. por el que solicita la **nulidad** de constancia de Inscripción, e Inscripción en el Registro Nacional de Transportes Terrestre de Mercancías; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 )(14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38, sobre **modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSIÓN), e inscripción de Transportistas de mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, siendo que la Unidad Vehicular, cuya inscripción a nombre de los recurrentes se solicita, se encuentra inscrita a nombre de HUANCA GALLEGOS YESENIA, MARITU SERVICE SAC. y HUANCA COPA TOMAS y habiéndose acreditado el derecho de propiedad de los citados, procede disponer la anulación de dicha inscripción, para inscribir a nombre del nuevo propietario recurrente;

Estando al Informe Nº 514-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 04 de Abril del 2012, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 - (Memorando Nº 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR**.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de DINA AURA GALLEGOS PARI,

Representante legal de TRANSPORTES GENERALES MAYEDI SRL. En consecuencia, se dispone la **BAJA DE OFICIO**, de los vehículos de placa de rodaje Nº YI-8753 a Nombre de HUANCA GALLEGOS YESENIA, con Registro Nº 1700609CNG, YK-1820 a nombre de MARITU SERVICE SAC. con Registro Nº 150431CNG y ZH-5129 a nombre de HUANCA COPA TOMAS con Registro Nº 041040CNG del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar PERMISO DE OPERACIÓN a DINA AURA GALLEGOS PARI,

Representante legal de TRANSPORTES GENERALES MAYEDI SRL. y se dispone su **INSCRIPCION** de los vehículos de placa de rodaje D5U-831, Z3X-949 y V4P-997, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES GENERALES MAYEDI S.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	General
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE
PLACA DE RODAJE	:	D5U-831 (2001), Z3X-949 (2007) y V4P-997 (2008)
VIGENCIA	:	Diez (10) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

los 16 ABR. 2012

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA